

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de los individuos fallecidos posteriormente á 1.º de Mayo de 1877 del Ejército de Cuba, á quienes se procederá al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por los cuerpos respectivos, debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha remitir los documentos que justifiquen su derecho.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DEL REY.

Soldado. Simón Arrán Bolugues.
Herrador. Tomás García Gil.
Soldados. Manuel Morato Rodríguez.
Antonio Cobos Nobos.
Antonio Vigo Incógnito.
Cabos 2ºs. Luis Arbuto Mendizábal.
Andrés Martín Lora.
Herrador. Fernando Lozano Carballo.
Cabos 2ºs. Antonio López Petreiro.
Cipriano Díaz Sáinz.
Soldado. Ramón Masat-Cabot.

REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE LA REINA.

Soldados. José Caballero Fernández.
Pedro Simién Puentalejo.
Felipe Suárez San Martín.
Antonio Gastas Gastas.
Francisco Javier Iglesias.
Serafín López Exposito.

SE SUSCRIBE
EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

Por un mes... 3 Pts.
Por tres id... 8.50 »
Por seis id... 16 »
Por un año... 30 »

Por un mes... 3.50 Pts.
Por tres id... 11 »
Por seis id... 21 »
Por un año... 37.50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE INGENIEROS.

Soldado. Manuel Palomares Fabra.
Madrid 12 de Junio de 1883.—El coronel, primer jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de los individuos fallecidos en los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto como remitan los documentos que justifiquen su derecho.

CUERPOS. NOMBRES.

EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.

Valladolid. Julián Santos García.
Idem. D. Antonio Sánchez Candel.
Idem. Luis Fermín Solos.
Idem. Antonio Zabala Caridad.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Artillería. Jacinto Sastre Cueto.

Madrid 12 de Junio de 1883.—El coronel, primer jefe, Miguel de Fuentes.

Gobierno civil.

D. Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel María Fernández Martínez, vecino de San Vicente, aldea de Munilla, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *La Milagro*, de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de San Vicente, aldea de Munilla, paraje que llaman Chorradero, lindante al N. con heredad de las Animas, al sur otra de Canuto Pellejero, al E. barranco de Santo Tomás y heredad de don

Pedro Benito é hijos y al O. otra de Domingo Fernández y hermanos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la expresada calicata, sita en el mismo barranco de Santo Tomás, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, y en dirección E., se medirán 200 metros, fijándose la 2.; de ésta, hacia el S., 300 metros, poniéndose la 3.; de ésta dirección al O., 400 metros, y se colocará la 4.; de ésta, en dirección al O., 400 metros, y se fijará lo 5.ª estaca, desde la cual y á los 200 metros al E. se encontrará la 1.ª, quedando cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 18 de Junio de 1883.—Tadeo Salvador.

Comisión provincial.

Esta corporación, en unión del comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha los precios medios siguientes:

Ptas. Cts.

Ración de pan, de 70 decágramos.	28
Idem de carne, kilogramo.	1.51
Idem de vino, litro.	31

Idem de cebada, de 6,9375 litros. 1
Idem de paja, 6 kilogramos. » 33
Idem de aceite, litro. 1 9
Idem de carbón, kilogramo. » 10
Idem de leña, kilogramo. » 5

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Junio de 1883.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—El secretario, Joaquín Fárias.

Habiendo sufrido extravió el librado número 26 del presupuesto de la casa provincial de Misericordia, correspondiente al ejercicio del año económico de 1874-75, fecha 26 de Setiembre de 1874, importante la cantidad de 1273'04 pesetas, acompañado de 31 vales por pan suministrado en el mes de Julio de 1874 á los acogidos de dicha casa por D. Leandro Torralba, esta Comisión, en sesión celebrada el 7 del actual, acordó declararlo nulo y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este acuerdo, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Junio de 1883.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A. Joaquín Fárias, secretario.

PUEBLO DE.....
PROVINCIA DE.....

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.
AÑO ECONÓMICO DE 188... A 188....

EL Administrador de Contribuciones y Rentas.

SEÑAS PERSONALES. (b)

Edad.....

Estatura.....

Color.....

Pelo.....

Ojos.....

Nariz.....

Barba.....

Cara.....

Por cuota..

Por recargo

Por el 6 por 100 sobre la misma.

TOTAL

(a) La Recaudación de contribuciones, Administración de partido o Alcaldía del Ayuntamiento.

(b) Estas señas se expresan siempre.

ADVERTENCIA: El sello oficial de la Administración

se estampará abrazando la matriz o talón de cada recibo

CERTIFICADO DE PATENTE.

MODELO NUM. 7.

D....., vecino de....., provincia de....., ha satisfecho en esta (a)
Por cuota.....
Por recargo de.....
Por el 6 por 100 sobre la misma
Total.....

como importe de la patente necesaria para ejercer durante el citado año económico la industria de (b)

El RECAUDADOR, El INDUSTRIAL,
(c) _____

(a) Recaudación de contribuciones, Administración de partido o Alcaldía de Ayuntamiento.

(b) Se expresará la división, clase y número de la tarifa que correspondan a la industria.

(c) Administrador de partido o Alcalde.

(d) O testigo á su ruego, si no supiese firmar.

CERTIFICA: Que D....., vecino de....., ha satisfecho en (a)..... la cantidad (b)....., consignada al margen, como importe de la patente que necesita para ejercer la industria de...durante el año económico expresado.

Y para que conste expido la presente en.....a.....de.....de 188.....

El Administrador de Contribuciones y Rentas.

MODELO NUM. 9.

(Lugar del sello oficial) D....., vecino de....., en la provincia de....., entregará en esa

TARIFA DE PATENTES. Recaudación la cantidad de.....pesetas, con la aplicación siguiente.

TARIFA 5.º DE PATENTES.

AÑO ECONÓMICO DE 188... A 188....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

REGISTRO general de todos los individuos que han satisfecho en esta provincia y año económico expresado la contribución industrial por medio de patentes, según resulta de las relaciones justificadas y comprobadas que ha presentado la Recaudación de Contribuciones, y cuyo importe ha ingresado en Tesorería, á saber:

Número de orden.	APELLIDO Y NOMBRE del contribuyente	Su vecindad ó residencia.	Industria por que se ha expedido la patente.	Número que tiene en la tarifa.	Número del cuaderno de recibos talonarios.	Folio del recibo talonario.	IMPORTE		
							de las cuotas.	del recargo de.....	del aumento por 100.
				Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.			
<i>Total en el mes de.....</i>									
<i>Importa el mes de.....</i>									
<i>Idem el de.....</i>									
<i>Idem el de.....</i>									
<i>Total en el trimestre.....</i>									
<i>RESUMEN GENERAL.</i>									
<i>Importa el primer trimestre.....</i>									
<i>Idem el segundo id.....</i>									
<i>Idem el tercero id.....</i>									
<i>Idem el cuarto id.....</i>									
<i>Total general en el año económico de 188.....</i>									

Diligencia. — Los precedentes asientos se hallan conformes con las relaciones presentadas por la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con las cuentas rendidas por la misma y con las matrices de los cuadernos talonarios entregados en esta Administración, habiéndose ingresado en Tesorería la cantidad de....., á que asciende en totalidad esta clase de cobranza.

El Administrador de Contribuciones y Rentas.

..... de de 188....

El Jefe del Negociado,

RESÚMEN GENERAL DEL ANTERIOR ESTADO NIM 10

- 3 -

NUMERO de contribuyentes.	IMPORTE de las cuotas del Tesoro.	
	Pesetas.	Cénts.
1. ^a		
2. ^a		
3. ^a		
4. ^a		
5. ^a		
SUMA.....		
Recargo de 6 por 100 para gastos de formacion de matrículas, etc.		

WEDNESDAY, 8:

Recargo de 6 por 100 para gastos de formacion de matrículas, etc.

AÑO DE 188.....
~~~~~ MES DE.....  
~~~~~

TARIFA 5.^a DE PATENTES.

RELACION nominal de los contribuyentes por dicha tarifa á quienes la Recaudacion ha entregado recibos talonarios durante el expreso mes

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

MES DE...

MODELO NUM. 10.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 1889

Estado del importe por tarifas de matriculas de la citada contribucion aprobadas para los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan.

ADVERTENCIAS.—1.^a Las poblaciones se colocarán por orden alfabético, excepto la capital que ocupará el último lugar, y después de la suma que corresponda á los demás pueblos.
2.^a En las provincias donde haya partidos administrativos la colocación de pueblos se hará también por orden alfabético.

2.º En las provincias donde haya partidos administrativos la colocacion de pueblos se hará tambien por orden alfabetico; pero con separacion de los que correspondan á cada partido por el mismo orden.

3. La casilla cuyo membrete aparece en blanco en el modelo, se destinará a consignar el recargo á favor del Tesoro cuando se establezca; y si fueren varios, se tomará el espacio necesario para colocar tantas casillas cuantos sean los recargos.

Sección judicial.

Don Quirico Barrio, juez de primera instancia de Cervera del río Alama y su partido.

Hago saber: Que el dia catorce de Julio y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en segundo remate y pública licitación de los bienes que á continuación se expresan, procedentes de embargo hecho á D. Isidro Ruiz de Morales, vecino de esta villa á consecuencia de juicio ejecutivo que contra él se sigue á instancia de D.º Natalia Moreno vecina de Zaragoza, á saber:

Fincas radicantes en término de Cervera.

Precio de su tasación deducido el 25 por ciento tipo para la subasta.

Ptas. cts.

Una heredad secano en término de Coscojel de ocho fanegas de cabida, linda S. heredad de Juan Ruiz, Mediodía, herederos de Francisco Pascual Poniente, Facundo Ochoa y Norte, heredad de Juan Manuel Castillo, tasada en cien-
to cuarenta pesetas. 105 »

Otra en dicho término de veinte celemines: linda N., Julián La Cruz, y por los demás aires monte común, tasada en treinta pesetas. 22 50

Otra en el mismo término de quince celemines, linda S. y M., monte común, P., Eleuterio Pérez; N., Manuel Díaz, tasada en veinte y seis pesetas y cincuenta céntimos. 19 88

Otra en el barranco de la Soledad, de veinte celemines; linda por todos aires barranco y monte, tasada en cincuenta pesetas. 37 50

Otra en el término de Peña Cerroba, de veinte celemines: linda S. P., herederos de Tomás Miguel M., camino, y N. Angel Pascual, tasada en treinta y cinco pesetas y veinticinco céntimos. 26 41

Otra en el término de Campo, de dos celemines y cuartillo, poblada de viña: linda S., herederos de Juan Zapatero; M., el camino; P., barranco y N., herederos de Feliciano Gil, tasada en sesenta y dos pesetas y cincuenta centímo-
sos. 46 88

Otra en el término de Coscogel, plantada de viña parte de ella, y parte lleco, linda S., herederos de Miguel Herrero; M., lleco; P., monte, y N., barranco, tasada en trescientas setenta y siete pesetas y veinticinco céntimos. 282 »

Otra también secano, en el término de Añamaza, de quince celemines poblados de viña: linda S., Simón Madurga; P., Esteban Gil; M., ribazo, y N., Leon Gil, tasada en trescientas veinticinco pesetas. 243 75

Una era de pan trillar en coscogel, de trescientas varas cuadradas: linda á todos aires monte, tasada en setenta y cincuenta pesetas. 56 25

Otra era de pan trillar, en el término de la Cantera, ó sea barranco de la Soledad, de trescientas ochenta varas: sus linderos, S., pajal de Juan Manuel Castillo; M., el camino P. y N., heredad de Domingo Manrique, tasada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 140 63

Un Corral con su casilla, en el término de Coscogel: linda por los cuatro costados el monte con dos estajaderos de una tramada de maderas, y su área plana se compone de doce metros de longitud y trece de latitud, y la casilla cuatro metros y veinte centímetros de longitud y cuatro metros y treinta centímetros de latitud, tasada en trescientas sesenta y cinco pesetas. 498 75

Un pajal en las eras de la soledad, linda M., D.º Eulogio Calahorra; P., era del ejecutado D. Isidro Ruiz de Morales; S. y N., el monte, de dos tramadas de maderas, y su área plana se compone de cinco metros de longitud y siete de latitud, tasada en doscientas ochenta pesetas. 210 »

Un corral en la calle de San Serapio, linda por derecha, casa de Mauricia Escudero; izquierda, horno de Eustaquio Vallejo; espalda, corral de Mauricia Escudero y otro de Raimundo La Cruz; tiene una tramada de maderas de cubierto y una habitación: su área plana se compone de once metros de longitud y ocho metros y cincuenta centímetros de latitud; su construcción es de mampostería ordinaria, tasada en quinientas cincuenta y seis pesetas. 417 »

Una bodega en la calle de la Vizarrasa: linda por derecha, entrando, otra de Victorino García; izquierda y espalda y por cima, casa de Salvador Sáinz; tiene veinte metros planos desolar tasada en ciento noventa pesetas. 142 50

Una abejera en el barranco de Baldebellota: linda por los cuatro costados al monte; tiene tres metros y treinta centímetros de longitud, y cuatro con veinte de latitud: tiene cinco vasos con abejas, tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas. 183 »

Otra en el término de los Pozáncaños: linda por los cuatro costados el monte, tiene un corralillo, está deteriorada y sin puertas, su área plana es once metros de longitud, con el corral, y ocho de latitud, tasada en doscientas treinta pesetas. 172 50

Media abejera en el término de la Peralva: linda S., corral de Manuel Berdonces, y por los otros tres costados el monte; dicha media abejera tiene treinta y nueve hornillos para abejas; tiene medio corralillo por donde salen las abejas, pero nada está dividido; tiene cuatro metros de longitud y siete de latitud, y el corral ocho de longitud y siete de latitud, tasada en trescientas treinta y una pesetas. 248 25

Observaciones. 1.º — Dichas fincas rústicas y urbanas se sacan á pública subasta á instancia de la parte acreedora, sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º — El tipo de la subasta será la tasación de cada una de las fincas, con

rebaña del 25 por ciento, segun queda expresado.

3.º — El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Administración de Rentas ó en la subalterna de esta villa, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas á que se pongan a hacer postura, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.º — Las fincas, se subastarán todas en globo, y si no hubiere licitador: se verificará finca por finca.

Dado en Cervera del río Alama á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Quirico Barrio, Por mandado de su señoría, José Martínez.

Anuncios particulares.

LIQUIDACION.

Por trasladarse de local se hace de toda la existencia de ropa hechas en el Bazar de la calle de los Abades, núm. 5.

Considerable rebaja hasta fin de mes.

Como de costumbre hay abundante colección de géneros para trajes á la medida.

5, Abades, 5.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 19 de Junio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milíme- tros.	Ozono- metro en 21 grados.	Estado del cielo.
		LATIT. Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	730,2	16,5		0. Calma.	Minima á la sombra, 9,8 Termómetro seco, 16,8 Termómetro húmedo, Minima por radiación.	47	13	15	Cubierto.
3 tard.	730	18		N. O. brisa.	Máxima al sol, 29,8 Termómetro seco, 18,4 Termómetro húmedo, Máxima á la sombra, 19,4 Kilómetros, 673,40				Nuboso.